

Vías de comunicación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Auméntase en setecientas cincuenta y siete libras, seis soles, treinticuatro centavos, la partida destinada á los estudios y trazo de la red de vías de comunicación que debe consignarse en el pliego extraordinario de Fomento del Presupuesto de la República para 1908, conforme á la ley número 412.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos siete.— M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.— JUAN PARDO, Diputado Presidente.— *Vic- tor Castro Iglesias*, Senador Secretario.— *Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de setiembre de mil novecientos siete.— JOSÉ PARDO.— *Delfin Vidalón*.